



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MEDELLÍN**  
**UNISALUD SEDE MEDELLIN**

Reporte: CTUNCTOC  
 V.1004  
 CAROLINA ANGEL GONZALEZ  
 Página 1 de 5  
 13/03/2015 13:36:57

SFI - Sistema Financiero Integrado  
 Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2015

FECHA 12/03/2015  
 CONTRATISTA FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA ✓  
 NIT/C.C. 800241602  
 DIRECCIÓN CL 7 39 197  
 TELÉFONO 4440016

**ODS No. 48**

**OBJETO GENERAL** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE SU ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS DE UNISALUD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 5521 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD Y LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, DE ACUERDO CON LA OFERTA PRESENTADA Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y/O REMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA "CLÍNICA VIDA".

**ANEXOS** SOLICITUD ODS #70, CDP N° 94, INVITACIÓN DIRECTA #21, OFERTA, CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, COPIA C.C. REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICADO PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES, COPIA T.P. REVISOR FISCAL, COPIA RUT, CONSTANCIA DE HABILITACIÓN, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS, MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, CAPACIDAD INSTALADA, PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, HOJA DE VIDA, FORMATO DE CREACION Y ACTUALIZACION DE TERCEROS, INDICADORES CIRCULAR 056 ULTIMO TRIMESTRE.

**VALOR** CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$130,000,000) ✓

**SUPERVISOR** GIRALDO YEPES VIVIANA - 43976219

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.989.683 DE MEDELLÍN, EN CALIDAD DE JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNISALUD-MEDELLÍN, DESIGNADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 14 DEL 20 DE ENERO DE 2015 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 0024 DEL 21 DE ENERO DE 2015, Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

CONTRATISTA: ÁNGELA MARÍA MONTOYA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA NO. 43.005.179 DE MEDELLÍN, QUIÉN EN SU CALIDAD DE GERENTA GENERAL DE LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA "CLÍNICA VIDA", ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR DE SALUD Y QUE POR RESOLUCIÓN NO. 2195 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1991 ADQUIRIÓ SU PERSONERÍA JURÍDICA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.241.602-1.

**OBLIGACIONES CONTRATISTA**

LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGÍA "CLÍNICA VIDA", EN ADELANTE EL CONTRATISTA, PRESTARÁ LOS SERVICIOS CONTRATADOS SEGÚN LO ENUNCIADO EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. NO OBSTANTE SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD-UNISALUD A:

1. PRESTAR EN SUS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
2. GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES.
3. TRAMITAR LA CONTRARREFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDERLA AL PROFESIONAL SOLICITANTE, INCLUYENDO PLAN DE MANEJO DEL PACIENTE.
4. PRESENTAR LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE CON INDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DEL SERVICIOS SOLICITADO.
5. PRESENTAR SOLICITUD MOTIVADA A UNISALUD PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O SUMINISTRO DE UN MEDICAMENTO O INSUMO NO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE UNISALUD CON EL FIN DE SER LLEVADA AL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA ESTOS EFECTOS SE HAYA EXPEDIDO.
6. PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONTRATADO, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO SEGÚN DECRETO 1011 DE 2006, LA CIRCULAR EXTERNA N° 056 DE 2009 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y QUE CON POSTERIORIDAD LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, GARANTIZANDO LA OPORTUNIDAD, COBERTURA Y CALIDAD ACREDITADA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO LA OFERTA DE SERVICIOS, LOS INDICADORES DE ALERTA TEMPRANA Y LA CAPACIDAD INSTALADA.
7. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR INCLUYE LAS EXIGENCIAS EN INFORMACIÓN QUE SE DERIVA DE LAS RESOLUCIONES NO. 3374 DE 2000, 4505 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL LOS RIPS, INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS Y EVENTOS ADVERSOS QUE REQUIERA UNISALUD.
8. ENCONTRARSE AL DÍA CON UNISALUD EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES, SEGÚN LA FORMA Y PERIODICIDAD REQUERIDA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA OBLIGACIÓN ANTERIOR, COMO UN REQUISITO PREVIO PARA EL PAGO.
9. ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR UNISALUD Y SÓLO CON ORDEN DE ATENCIÓN PREVIA EN LO QUE NO CORRESPONDA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2015

FECHA 12/03/2015  
CONTRATISTA FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA  
NIT/C.C. 800241602  
DIRECCIÓN CL 7 39 197  
TELÉFONO 4440016

ODS No. 48

**OBLIGACIONES CONTRATISTA**

DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, TENIENDO EN CUENTA SOLICITAR AL USUARIO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA ORDEN AL ASIGNAR EL SERVICIO SOLICITADO.

10. APLICAR LAS GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INSTITUCIONALES O, EN SU DEFECTO, APLICAR LAS QUE SE ADOPTEN POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS, SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.

11. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 2376 DE 2010, ARTÍCULO 10, PARÁGRAFO 3).

12. DISPONER DE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SISTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO (CONTINUA EN NOTA)

**NOTA**

CONTINUACION OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

QUE SE AJUSTEN PREFERIBLEMENTE A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

13. FACILITAR DE MANERA OPORTUNA Y SUFICIENTE A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONCERTADOS CON LA UNIVERSIDAD - UNISALUD.

14. RESPONDER OPORTUNAMENTE A LA NECESIDAD DE INFORMES SOLICITADOS POR UNISALUD DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y/O CONTRACTUALMENTE.

15. DAR CUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE GLOSAS ESTABLECIDO EN LA LEY 1438 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

16. RADICAR LA FACTURACIÓN EN UNISALUD POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTARLA CON LOS ANEXOS, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

17. APOYAR Y FACILITAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES, PREVIA CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES.

18. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

19. PRESENTAR Y MANTENER ACTUALIZADA Y VIGENTE LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LAS CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA, LAS PÓLIZAS, Y LA HABILITACIÓN EN SALUD EN CASO DE QUE SE SURTA SU VENCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE EN LO DISPUESTO EN EL ART. 16 DEL DECRETO. 2200 DE 2005 Y LA RESOLUCIÓN 4377 DE 2010 DEL ENTONCES MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.

21. PRESENTAR AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MENSUALMENTE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, E INFORMAR MEDIANTE COMUNICACIÓN FORMAL UNA VEZ SE HAYA EJECUTADO EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

22. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECÍFICAMENTE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN Y LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO EXIGIDOS COMO CONDICIÓN PREVIA E INDISPENSABLE PARA INICIAR EL CONTRATO.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE CON EL CONTRATISTA A: 1) EXPEDIR EN FORMA OPORTUNA LA AUTORIZACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008. DICHAS AUTORIZACIONES SERVIRÁN DE SOPORTE PARA EL COBRO RESPECTIVO. 2) A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS DEL USUARIO Y SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A SU VEZ EL ÚNICO REQUISITO QUE PEDIRÁ LA ENTIDAD CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. 3) DAR INFORMACIÓN SUFICIENTE A LOS USUARIOS SOBRE EL SERVICIO CONTRATADO Y LAS COBERTURAS. 4) INFORMAR AL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS A LAS QUE DEBE SUJETARSE EN REFERENCIA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD, A LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIAMENTE CONCERTADOS. 5) -SUMINISTRAR AL CONTRATISTA LA BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN CUBIERTA EN MEDIO MAGNÉTICO, DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL FIN DE QUE EL CONTRATISTA PUEDA HACER LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEL DERECHO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 4747 DE 2007. 6) REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; 7) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.

**PLAZO**

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE CONTABILIZA A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

**FORMA DE PAGO**

EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES HASTA LA SUMA DE CIENTO TREINTA MILLONES

A.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLÍN  
UNISALUD SEDE MEDELLIN

Reporte: CTUNCTOC  
V.1004  
CAROLINA ANGEL GONZALEZ  
Página 3 de 5  
13/03/2015 13:36:57

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

Nit: 899999063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2015

FECHA 12/03/2015  
CONTRATISTA FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA  
NIT/C.C. 800241602  
DIRECCIÓN CL 7 39 197  
TELÉFONO 4440016

ODS No. 48

**FORMA DE PAGO**

DE PESOS (\$130.000.000), SUMA QUE LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA POR EVENTO Y CONTRA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS. LAS FACTURAS PRESENTADAS DEBERÁN DISCRIMINAR DE MANERA DETALLADA EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A EFECTUAR LOS PAGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4747 DE 2007, EXCEPTO QUE NO SE PRESENTE OPORTUNAMENTE LA FACTURA RESPECTIVA. PARA LA FORMA DE PAGO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA: A) LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR EVENTO SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA DEL 10 DE MARZO DE 2015, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL; B) EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA CON LOS SOPORTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE LA FACTURA; C) MENSUALMENTE, DEBERÁ ANEXARSE EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN PARAFISCALES EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR EL 1° DE LA LEY 828 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. ADICIONALMENTE SE REQUERIRÁ CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ EN CURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA**

LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR:

LA DRA. VIVIANA GIRALDO YEPES EN SU CALIDAD DE MÉDICA ESPECIALISTA DE UNISALUD MEDELLÍN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**CLÁUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

**INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

A.

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Vigencia 2015

FECHA 12/03/2015  
CONTRATISTA FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA  
NIT/C.C. 800241602  
DIRECCIÓN CL 7 39 197  
TELÉFONO 4440016

ODS No. 48

**TERMINACIÓN UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

NOTA: EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES TAMBIÉN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

**LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**CESIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**

ES PROHIBIDO A LAS PARTES CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA POR LA OTRA PARTE. SIN EL LLENO DE ESTE REQUISITO DICHA CESIÓN CARECERÁ DE VALIDEZ.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD - UNISALUD EN NINGUNA ACTUACIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS NO RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECE EN FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD - UNISALUD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD - UNISALUD Y RESPONDERE ANTE TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**GARANTÍA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS: POR CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: CON AMPAROS DE "PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES", "RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL", "CONTRATISTAS O SU CONTRATISTAS" Y "VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS" Y CON UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA AMPARO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE ORDEN CONTRACTUAL Y UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y MÍNIMO 1 SMMLV.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y SIMILARES: CON AMPARO BÁSICO "PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN U

A.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

UNISALUD SEDE MEDELLIN

Nit: 899999063-3

Reporte: CTUNCTOC

V.1004

CAROLINA ANGEL GONZALEZ

Página 5 de 5

13/03/2015 13:36:57

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2015

FECHA 12/03/2015  
CONTRATISTA FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA  
NIT/C.C. 800241602  
DIRECCIÓN CL 7 39 197  
TELÉFONO 4440016

ODS No. 48

GARANTÍA

OMISIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA COMETIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES POR SU PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, AUXILIAR, ODONTÓLOGO, ENFERMERO, VINCULADOS POR CUALQUIER MEDIO LABORAL O CONTRACTUAL A UNA IPS". IGUALMENTE DEBERÁ TENER UNA COBERTURA NO INFERIOR A 100 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR CADA AMPARO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO, Y UN DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO Y MÍNIMO 1 SMMLV.

NOTA 1: CUANDO EL CONTRATISTA CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR UNA CUANTÍA NO INFERIOR A LA ENUNCIADA EN EL LITERAL C) PODRÁ ACEPTARSE PREVIA ENTREGA DE COPIA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA CUAL SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE CON DICHAS PÓLIZAS GLOBALES QUEDA AMPARADA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA 2: CUANDO EL PLAZO DE DICHAS PÓLIZAS GLOBALES FUERE INFERIOR AL PLAZO DEL CONTRATO, SE PODRÁN ACEPTAR CON EL COMPROMISO DEL CONTRATISTA, EL CUAL SE ENTIENDE ASUMIDO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, A RENOVARLA Y APORTAR LA CONSTANCIA DE DICHA RENOVACIÓN Y EL CERTIFICADO DE EXTENSIÓN DE COBERTURA A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A SU VENCIMIENTO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ CONSTITUIR EN LA MISMA FECHA PÓLIZA INDIVIDUAL Y PARTICULAR EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PÓLIZA QUE HAYA VENCIDO, EN LOS TÉRMINOS Y CUANTÍAS DEFINIDOS EN EL LITERAL C).

EN TODO CASO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE LAS PÓLIZAS Y HACER LLEGAR COPIA DE LA RENOVACIÓN O NUEVA PÓLIZA QUE SUSCRIBA PARA CUBRIR LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL MÉDICA Y EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

EN CASO DE PRÓRROGA, ADICIÓN, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBEN SER PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, EL ACTA DE INICIO Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

MARÍA ARACELIS BOTERO MUÑOZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE UNISALUD PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2015 Número 94 Acta 0 Fecha 27/02/2015  
Proyecto 901010114206-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	130,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2015 Número 48 Acta 0 Fecha 13/03/2015  
Proyecto 901010114206-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
202020101 DIRECCION SEDE	220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES	30 RECURSOS CORRIENTES UNISALUD	130,000,000.00

ISABEL CRISTINA BAENA BOTERO  
Ordenador

ANGELA MARIA MONTOYA JARAMILLO  
Representante Legal

A.